

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0178.

REF: Proceso verbal declarativo acción reivindicatoria con demanda de reconvenición verbal declarativa de prescripción adquisitiva
Demandante (s): Esteban González Rendón
Demandado (s): Jhon Jairo Herrera Restrepo
Rad: 13836318900220140004900

Se verifica que fue habilitado link del expediente a la dirección electrónica ddiaz26c@gmail.com



A su vez, siendo que fue allegado poder conferido por Natali Herrera Henao identificada con la CC No. 1'128.059.598, Manuela Herrera Henao identificada con la CC No. 1'037.601.755 y Natacha Herrera Henao identificada con la CC No. 1'050.957.568, en calidad de sucesoras procesales del demandado y demandante en reconvenición Jhon Jairo Herrera Restrepo (Q.E.P.D.) a la abogada Daniela De Jesús Díaz Castillo, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1'047.418.428 y portadora de la TP No. 335.709, para que esta ejerza su representación, se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho, en los términos del poder que le fue conferido.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

CUESTION UNICA: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Daniela De Jesús Díaz Castillo, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 1'047.418.428 y portadora de la TP No. 335.709, en representación de las sucesoras procesales del demandado y demandante en reconvenición Jhon Jairo Herrera Restrepo (Q.E.P.D.), conforme a los términos del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE,

(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d041a1a89c5031068a367db610afb351759465d782c1fe131b58e6269788fbc**

Documento generado en 09/04/2024 04:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>